



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2020/1972Z
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	1 DE DICIEMBRE DE 2020
Número:	14/2020
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D.ª Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D.ª Mª Dolores Abad Guerra D. Bartolome Ubeda Fernández D.ª Francisca Beltrá Navarro D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. Carlos Vizcaíno Sánchez D.ª Melani Sánchez Martínez D. José María Chacón Capilla D.ª M.ª Lourdes Abad Martínez
Concejales G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Armando José Esteve López D.ª Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D.ª María Dolores Flores Pérez
Concejales G.M. P.P.	D.ª Hortensia Pérez Villarreal D.ª Bienvenida A. Algarra Postigos
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D.ª Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D.ª Mª Jesús Agües Martínez-Díez
Concejales G.M. Vox Novelda	D.ª Margarita Serrano Mira
No asisten	
Sra. Secretaria	D.ª Andrea Roderó Ruiz
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda, siendo las veinte horas del día tres de noviembre de dos mil veinte, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a través de videoconferencia, mediante la herramienta "zoom". Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia telemática de los Concejales designados al inicio. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación también telepresente, D.ª Andrea Roderó Ruiz, habiendo comprobado la identidad de los miembros mediante la previa remisión de la id. de reunión y la contraseña por sms al número de teléfono móvil de su titularidad y por conocimiento personal.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. **Aprobación del borrador del acta de la sesión de 3 de noviembre de 2020**
2. **Resoluciones de la Alcaldía en trámite de dar cuenta a los miembros de la Corporación**
3. **Retención de Crédito de No Disponibilidad del capítulo de gastos del Presupuesto Municipal 2020 para compensar la caída estimada de ingresos derivados de la crisis sanitaria del Covid-19.- Dar cuenta de la minoración**
4. **Estado de Ejecución del Presupuesto correspondiente al tercer trimestre de 2020, en trámite de dar cuenta al Pleno de la Corporación**
5. **Informe trimestral de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos legales para el pago de obligaciones previsto en la Ley 15/2010, tercer trimestre 2020, en trámite de dar cuenta al Pleno de la Corporación**
6. **Pla Edificant.- Reajuste de anualidades**
7. **II Plan Municipal de Drogodependencias y otros trastornos Adictivos.- Prórroga**
8. **Donación gratuita de la Fundación cultural “El Sonido de la Piedra” de elementos constructivos del Órgano de Piedra.- Aprobación**
9. **Reglamento de la Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento de Novelda.- Aprobación Inicial**
10. **Nuevo Plan Local de Quemas del término municipal Novelda.- Aprobación Inicial**
11. **Propuesta de Resolución del grupo municipal Vox Novelda para la financiación de mascarillas**

MOCIONES DE URGENCIA:

1. **Declaración Institucional en favor del Port Sec**
2. **Declaración Institucional con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad 2020**
3. **Celebración de la sesión ordinaria del mes de enero de 2021**
4. **Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.**
5. **Moción sobre el Apoyo al Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana**
6. **Moción para instar al Gobierno a modificar la Ley Orgánica de modificación de la LOE para aumentar la calidad de nuestro sistema educativo y garantizar los derechos fundamentales de los españoles recogidos en la constitución**
12. **Ruegos y Preguntas, y en particular preguntas contestadas por escrito en trámite de dar cuenta:**
 - **Ruegos**
 - **Preguntas escritas**
 - **Preguntas orales art. 118.4**
 - **Dar cuenta de las preguntas orales art. 118.4 pleno ordinario de 3 de noviembre de 2020**

ORDEN DEL DÍA



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1) APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020.- El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el 3 de noviembre de 2020, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad.

2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 3 de noviembre de 2020, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

3) RETENCIÓN DE CRÉDITO DE NO DISPONIBILIDAD DEL CAPÍTULO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020 PARA COMPENSAR LA CAÍDA ESTIMADA DE INGRESOS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.- DAR CUENTA DE LA MINORACIÓN

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 24 de noviembre de 2020, con el VºBº del Concejal de Hacienda, que literalmente dice:

“La Intervención Municipal, a propuesta de la concejalía de Hacienda, de conformidad con la Base 9ª.2 de Ejecución del Presupuesto, procedió a realizar Retenciones de Créditos en diversas aplicaciones presupuestarias, por importe de 800.000,00 Euros, con el fin de compensar la caída de ingresos estimada por la crisis originada por el COVID-19.

Dichos créditos se consideran NO DISPONIBLES, no pudiéndose comprometer gastos ni reconocer obligaciones en las aplicaciones afectadas. De ello se dio cuenta al Pleno de la Corporación en fecha 5 de mayo de 2020.

Ante la necesidad de acometer gastos inaplazables, que no contaban con suficiente consignación a nivel de vinculación jurídica, se procedió a la Minoración de los RC n.º 5244 Y 5264, por importe de 20.000,00€ y 50.000,00€, respectivamente, dándose cuenta al Pleno para su información en fecha 6 de octubre de 2020.

El anterior reajuste, se realizó, según figura en el expediente: “Una vez comprobados los datos de la ejecución del presupuesto de ingresos, analizada la cual, se puede establecer que los cobros relativos a la Primer voluntaria de los tributos locales, no ha supuesto una bajada tan considerable como se había previsto, respecto a la recaudación del ejercicio anterior, en el mismo periodo, a la vista de los datos de la ejecución de ingresos”.

Dada la premura en llevar a cabo diversas actuaciones dentro del ejercicio en vigor, próximo a finalizar, se han examinado los créditos del Estado de gastos, constatando la necesidad de incrementar aplicaciones correspondientes a la vinculación 44/3/2, mediante la disminución del siguiente documento RC de No disponibilidad:

RC nº	Vinculación	Importe Inicial €	Minoración €
-------	-------------	-------------------	--------------



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

5275	44/3/2	104.289,00	9.414,00
------	--------	------------	----------

Considerando el importe a minorar, así como la ejecución de los ingresos, se puede determinar que no tendrá incidencia en el resultado presupuestario, ni en el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado de la Minoración del Documento RC COVID-19 N.º 5275 relacionado.

4) ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2020, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Visto el expediente confeccionado sobre el estado de ejecución del presupuesto del tercer trimestre del ejercicio 2020, y considerando el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 18 de noviembre de 2020, con el VºBº del Concejal de Hacienda, que literalmente dice:

“Se presenta al Pleno de la Corporación, la Información sobre los Estados de Ejecución del Presupuesto de la Entidad, correspondiente al TERCER Trimestre del Ejercicio 2020, en cumplimiento del artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la cual “*la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los pazos y con la periodicidad que el Pleno establezca*”, y de conformidad con la Base N.º 72 de Ejecución del Presupuesto 2020.- “Información al Pleno de la Corporación”, que literalmente dice. “*Se dará cuenta al Pleno de la Corporación de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre los Estados de Ejecución presupuestaria y estados de morosidad y Periodo Medio de Pago a Proveedores*”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

5) INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTO EN LA LEY 15/2010, TERCER TRIMESTRE 2020, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Visto el informe emitido por la Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Novelda de fecha 23 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que literalmente dice:

“PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.
- Guía del Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales, de fecha 25 de marzo del 2015.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicara a partir de 01 de enero del 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecen medidas de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010 :

“3 Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Con fecha 26 de marzo del 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procedió a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que sustituye a la publicada con fecha 23 de marzo del 2011.

A tal respecto, es conveniente tener en cuenta que en el presente informe, y de conformidad con lo establecido en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario de “Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación”.

Finalmente, indicar que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, establece que transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas publicarán en su portal web el período medio de pago a proveedores. A este respecto, en el BOE de fecha 30 de julio de 2014 fue publicado el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta la remisión de la información y publicación correspondiente al tercer trimestre del 2020, es conveniente considerar que el Período medio de pago tal como lo define el RD 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el presente informe, y conforme a los datos del Período medio de pago obtenidos del aplicativo contable correspondiente al tercer trimestre del 2020, el PMP es de **13,21 días**.

Y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del análisis de los datos obtenidos del Informe de Morosidad, tener en cuenta que:

En el tercer trimestre del 2020, se han realizado un total de **276** pagos dentro del período legal por un importe de **1.618.438,83 euros** y **16** pagos fuera del período legal de pago por importe de **13.691,08 euros**. El número de operaciones que quedaron pendientes de pago al final del tercer trimestre del 2020 y han superado el período legal de pago es de **37** por un importe de **24.599,39 euros**, según los datos extraídos del Programa Contable.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAP/2105/12.

Así mismo se adjunta a este informe el modelo normalizado de información enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como se refleja en la guía para la elaboración de los informes trimestrales publicada.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

6) PLA EDIFICANT.- REAJUSTE DE ANUALIDADES

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 25 de noviembre de 2020.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 19 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

“Visto que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2018 acordó la adhesión al Plan de Cooperación para las actuaciones que indica el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el cual se establece el régimen jurídico de la cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de los centros públicos docentes de la Generalitat.

Visto que por Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de 21 de marzo de 2019 se delegaron las competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Novelda para las siguientes actuaciones:

CEIP Jorge Juan	Remodelació pati Infantil i millora instal·lacions esportives.
CEIP Alfonso X el Sabio	Adequació edifici de Primària i gimnàs segons normativa. Canviar instal·lació elèctrica.
CAES Gómez Navarro	Adaptar pati Infantil dos anys. Nou dipòsit de gasoil. Augmentar la potència elèctrica.
IES Vinalopó	Ensostrar part exterior del taller i passadís de Batxillerat.
EPA L'Illa dels Garroferets	Reforma de la instal·lació de l'aire condicionat per defecte de l'edifici.
CEIP Sánchez Albornoz	Canvi de caldera i creació de porta d'emergència
CEIP Jesús Navarro Jover	Substitució de la instal·lació elèctrica.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de 09/11/2020 que dice:

“La Resolución del Conseller de Delegación de Competencias establece estas anualidades:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Centre educatiu	Importe	Anualidades Resolución Consellería				
		2018	2019	2020	2021	2022
EPA L'illa dels Garroferets	27.603,13	0,00	27.603,13			
CEIP Jorge Juan	33.469,39	0,00	33.469,59			
IES Vinalopó	51.441,86	0,00	51.441,86			
CAES Gómez Navarro	80.442,06	0,00	41.325,57	39.116,49		
CEIP Sánchez Albornoz	98.554,95	0,00	21.866,88	76.688,07		
CEIP Jesús Navarro Jover	767.557,15	0,00	167.216,61	600.340,54		
CEIP Alfonso X el Sabio	951.317,96	0,00	201.864,94	749.453,02		

De acuerdo con lo indicado en el punto 1 de la citada Resolución del Conseller se establece que el caso en el que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que exija el desarrollo de las actuaciones, *“la entidad local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario”*.

El Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2019 acordó aprobar la solicitud de reajuste de anualidades del “Pla Edificant” (Plan de Cooperación para las actuaciones que indica el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell) de la siguiente forma:

Centre educatiu	Importe	Anualidades Reajuste			
		2019	2020	2021	2022
EPA L'illa dels Garroferets	27.603,13	856,06	26.747,07	0,00	0,00
CEIP Jorge Juan	33.469,39	1.037,81	32.431,58	0,00	0,00
IES Vinalopó	51.441,86	1.724,25	49.717,61	0,00	0,00
CAES Gómez Navarro	80.442,06	3.478,75	76.963,31	0,00	0,00
CEIP Sánchez Albornoz	98.554,95	2.557,43	95.997,52	0,00	0,00
CEIP Jesús Navarro Jover	767.557,15	0,00	575.667,86	191.889,29	0,00
CEIP Alfonso X el Sabio	951.317,96	0,00	713.488,47	237.827,49	0,00

Las obras en el CEIP Jorge Juan, EPA L'illa dels Garroferets e IES Vinalopó están finalizadas.

Las obras en ejecución en el CAES Gómez Navarro y CEIP Sánchez Albornoz deben estar acabadas antes de finalizar el año en curso.

Las obras en los CEIP Jesús Navarro Jover y CEIP Alfonso X El Sabio están en ejecución y se preve la finalización de las mismas en el año 2021.

Resulta evidente que tanto los procesos de delegación de competencias como los de contratación de asistencias técnicas y obras, de acuerdo con los plazos que establece la Ley



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

9/2017 de Contratos del Sector Público obligan a que los ayuntamientos tengan que reajustar las anualidades con periodicidad.

Se ha requerido a las constructoras y direcciones facultativas que nos informen acerca de las previsiones de ejecución de sus contratos a 31 de diciembre de 2020 sabiendo que es extremadamente complicado hacer una estimación precisa. Con la información recibida se ha confeccionado esta nueva tabla para el reajuste de anualidades.

Centre educatiu	Importe	Anualidades Reajuste			
		2019	2020	2021	2022
EPA L'Illa dels Garroferets	27.603,13	856,06	26.747,07	0,00	0,00
CEIP Jorge Juan	33.469,39	1.037,81	32.431,58	0,00	0,00
IES Vinalopó	51.441,86	1.724,25	49.717,61	0,00	0,00
CAES Gómez Navarro	80.442,06	3.478,75	76.963,31	0,00	0,00
CEIP Sánchez Albornoz	98.554,95	2.557,43	95.997,52	0,00	0,00
CEIP Jesús Navarro Jover	767.557,15	0,00	574.550,46	192.141,55	865,14
CEIP Alfonso X el Sabio	951.317,96	0,00	134.042,45	816.228,86	1.046,65

Visto el informe del interventor municipal de fecha 19/11/2020 que dice:

“Por Encargo n.º 28073 el Departamento de Calidad Urbana, solicita Informe referente a los reajustes de ejecución de anualidades del “Pla Edificant”, para los ejercicios 2020 y 2021, según tabla del Arquitecto Técnico Municipal, que figura en el expediente.

Las adjudicaciones realizadas para la ejecución de las distintas obras figura en el siguiente cuadro:

Clasificación			ADJUDICACIONES 2020	TOTAL	Anualidad Ejer.2019	Anualidad Ejer,2020	Anualidad Ejer.2021	Anualidad Ejer.2022
ORG	Prog.	Econ.	Concepto					
44	32310	63206	P.Edificant C.P. “Jesús Navarro”	640.370,45		574.550,46	64.954,85	865,14
44	32310	63207	P.Edificant C.P. “Gómez Navarro”	53,721,58	3.478,75	50.242,83		
44	32310	63208	P.Edificant C.P. “Jorge Juan”	32.213,87	1.037,81	31.176,06		
44	32310	63209	P.Edificant C.P. “Sánchez Albornoz”	72.917,21	2.557,43	70.359,78		
44	32310	63210	P.Edificant C.P. “Alfonso X el Sabio”	756.683,48		154.975,45	600.661,38	1.046,65
44	32310	63211	P.Edificant “L'Illa del Garroferets”	21.442,55	856,06	20.586,49		
44	32310	63212	P.Edificant “I.E.S. Vinalopó”	32.496,01	1.724,25	30.771,76		



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

			TOTAL	1.609.845,15	9.654,30	932.662,83	665.616,23	1.911,79
--	--	--	--------------	---------------------	-----------------	-------------------	-------------------	-----------------

Con el fin de adecuar los créditos presupuestarios, a las adjudicaciones y ejecución de las obras, por parte de esta Intervención, deberán realizarse en el presente ejercicio, ajustes en los créditos presupuestarios de los proyectos, según detalle:

Clasificación			ADJUDICACIONES 2020	TOTAL	Anualidad Ejer. 2019	Anualidad Ejer. 2020	Anualidad Ejer. 2021	Anualidad Ejer. 2022
ORG	Prog.	Econ.	Concepto					
44	32310	63206	P.Edificant C.P. "Jesús Navarro"	-83.931,73		-1.117,40	-83.679,47	865,14
44	32310	63207	P.Edificant C.P. "Gómez Navarro"	-23.241,73	3.478,75	-26.720,48	0,00	0,00
44	32310	63208	P.Edificant C.P. "Jorge Juan"	574.332,75	1.037,81	-1.255,52	574.550,46	0,00
44	32310	63209	P.Edificant C.P. "Sánchez Albornoz"	27.162,52	2.557,43	-25.637,74	50.242,83	0,00
44	32310	63210	P.Edificant C.P. "Alfonso X el Sabio"			-558.513,02	412.585,30	1.046,65
44	32310	63211	P.Edificant "L'Illa del Garroferets"	47.026,20	856,06	-24.189,64	70.359,78	0,00
44	32310	63212	P.Edificant "I.E.S. Vinalopó"	106.982,39	1.724,25	-49.717,31	154.975,45	0,00
			TOTAL	648.330,40	9.654,30	-687.151,11	1.179.034,35	1.911,79

Para ello debe procederse a la modificación de Créditos preceptiva, que se realizará posteriormente al Acuerdo de Pleno de reajustes de anualidades."

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y diecisiete votos a favor (PSOE, PP, Compromís de Novelda, Guanyar Novelda, y Vox Novelda) y cuatro abstenciones (Ciudadanos de Novelda), **ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el reajuste de anualidades del Pla Edificant de la siguiente manera:

Centre educatiu	Importe	Anualidades Reajuste			
		2019	2020	2021	2022
EPA L'Illa dels Garroferets	27.603,13	856,06	26.747,07	0,00	0,00
CEIP Jorge Juan	33.469,39	1.037,81	32.431,58	0,00	0,00
IES Vinalopó	51.441,86	1.724,25	49.717,61	0,00	0,00
CAES Gómez Navarro	80.442,06	3.478,75	76.963,31	0,00	0,00
CEIP Sánchez Albornoz	98.554,95	2.557,43	95.997,52	0,00	0,00
CEIP Jesús Navarro Jover	767.557,15	0,00	574.550,46	192.141,55	865,14



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CEIP Alfonso X el Sabio	951.317,96	0,00	134.042,45	816.228,86	1.046,65
-------------------------	------------	------	------------	------------	----------

SEGUNDO: Que se comunique a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y a los servicios económicos municipales a los efectos procedentes.

7) II PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS.- PRÓRROGA

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 25 de noviembre de 2020.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Salud, de fecha 25 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

“El II Plan Municipal de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Novelda en fecha 13 de diciembre de 2016 y que cuenta con el informe favorable de la Conselleria de Sanitat Universal y Salut Pública, de fecha 1 de diciembre de 2016, tiene una vigencia prevista desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Visto el informe emitido por la técnico de la UPCCA , de fecha 20 de noviembre de 2020, en el que se indica:

Que por “circunstancias sobrevenidas e imprevisibles como la situación actual de pandemia y la necesidad de destinar a otros fines, los limitados recursos económicos, materiales y humanos, han dado como resultado la imposibilidad de desarrollar el conjunto de las actuaciones previstas en el Plan de prevención, en el plazo estimado”.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar la prórroga del II Plan Municipal de Drogodependencias y Otros trastornos Adictivos hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Comunicar la resolución a la Conselleria de Sanitat Universal y Salut Pública.

8) DONACIÓN GRATUITA DE LA FUNDACIÓN CULTURAL “EL SONIDO DE LA PIEDRA” DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL ÓRGANO DE PIEDRA.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 25 de noviembre de 2020.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Patrimonio Histórico de fecha 20 de noviembre de 2020, que literalmente dice:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“Visto que la Fundación Cultural “El Sonido de la Piedra” ha presentado escrito en fecha 14 de diciembre de 2018 mediante el cual realiza la donación del patrimonio de la misma al Ayuntamiento de Novelda con motivo de su disolución por exigencias legales, atendiendo a los beneficios culturales, turísticos y patrimoniales que ello puede aportar al municipio.

Visto que en fecha 27 de agosto de 2019 se aporta al expediente la Resolución de 3 de junio de 2019 del Secretario Autonómico de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas de la Consellería por la que se acuerda la ratificación de la extinción y liquidación acordada por el Patronato de la Fundación El Sonido de la Piedra de la Comunidad Valenciana, así como la escritura de disolución y liquidación de la misma, quedando supeditada la baja registral a que se acredite el efectivo traspaso de los bienes y derechos resultantes de la liquidación a la entidad beneficiaria.

Visto que la escritura incluye el balance de extinción liquidación cerrado a 1 de octubre de 2018, fecha del acuerdo de extinción y liquidación, según el cual la fundación tiene un activo total de 354.688,88€ materializado en las cuentas “Inmovilizado material” por 354.315,67€ que según inventario corresponde al valor del Órgano de Mármol y 173,21€ en la cuenta de “Efectivo y otros activos equivalentes” (tesorería), careciendo de cuentas deudoras o acreedoras, con lo cual el valor de su patrimonio coincide con el total de su activo, es decir, 354.688,88 €.

Visto que en fecha 15 de octubre de 2019 se adjunta el Inventario de elementos constructivos del órgano monumental de piedra propiedad de la Fundación, consistente en una parte escultórica que está colocada en el Santuario, así como una serie de elementos musicales que permanecen en el taller de Iván Larrea, fabricante de los mismos, realizando las siguientes observaciones:

“- Ninguno de estos tubos está colocado en el órgano, ya que para ello, primero debe terminarse la obra en su conjunto, secretos y mecanismos, fachada, lo último que se colocan son los tubos una vez completados, para ser afinados en su lugar.

- Estos tubos son trabajo a medio hacer. Se han conservado en el taller del fabricante, con la esperanza de que algún día se puedan utilizar en esta obra, de lo contrario este material resulta inservible.

- También hay que hacer constar que tanto la maqueta como el órgano automático de demostraciones y ferias, que temporalmente están en el Santuario, son propiedad de Iván Larrea.”

Visto que según consta en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Novelda el órgano de piedra es de titularidad municipal y fue construido gracias a dos subvenciones recibidas por el Ayuntamiento por importe total de 275.342,24 €.

- Plan Zapatero: 149.999,60 € para la construcción de los basamentos, pilares, arcos
- Plan Confianza: 125.34264 € para la construcción de la fachada sonora.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Visto que en fecha 26 de noviembre de 2019 se aporta al expediente la valoración del órgano de mármol monumental una vez terminado por importe de 1.299.657,91 € (quedando pendiente de realizar la cantidad de 670.000 €), valoración firmada por Iván Larrea, no incluyendo gastos de posibles proyectos y estudios de terceros, ni direcciones de obra, ni gastos financieros e impuestos, indicando además que se encuentra aproximadamente a un 50 % de su realización. Asimismo se aporta un certificado del estado de conservación de los elementos constructivos inventariados por la Fundación, indicando que sin el artista, difícilmente se podrá completar el órgano.

Vista la providencia de fecha 14 de agosto de 2020, por la que se dispone:

“Primero.- Incoar expediente para la aceptación de la donación efectuada por la Fundación Cultural “El Sonido de la Piedra” en relación al patrimonio de la misma consistente en un activo total de 354.688,88 € materializado en las cuentas “Inmovilizado material” por 354.315,67 € que según inventario corresponde al valor del Órgano de Mármol y 173,21 € en la cuenta de “Efectivo y otros activos equivalentes” (tesorería), con motivo de la extinción y liquidación de la citada entidad.

Segundo.- Requerir a la Fundación para que acredite disponer de la posesión de los bienes objeto de donación y que la misma no conlleva obligaciones para el Ayuntamiento que no sean las inherentes a asumir la propiedad de los mismos, que se cede gratuitamente libre de cargas y gravámenes, así como que aporte un compromiso donde la Fundación asuma el traslado de dichos bienes al depósito municipal que se indique por parte del Ayuntamiento o sufrague los gastos que ello suponga, indique la forma y plazo para llevarlo a cabo, y aclare como pretende realizar la donación de los 173,21 € que dice tener en efectivo la citada entidad y que también es objeto de donación.

Tercero.- Una vez presentada la documentación requerida, y realizados los trámites oportunos y emitidos los informes preceptivos, sométase a aprobación del órgano competente.”

Vista la documentación presentada por la Fundación en fecha 18 de octubre de 2020, en la que manifiestan lo siguiente:

“- Con respecto a la acreditación de disponer la posesión de los bienes objeto de la donación les manifestamos, como les consta en el escrito presentado en fecha 15 de octubre de 2020 con número de registro 2019008606 y con título INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA FUNDACIÓN EL SONIDO DE LA PIEDRA, que:

- Los bienes que están bajo el título PARTE ESCULTÓRICA, son propiedad de esta fundación y ya están en posesión del ayuntamiento en el interior del santuario de Santa María Magdalena.
- Los bienes que aparecen bajo el título ELEMENTOS MUSICALES QUE PERMANECEN EN EL TALLER DE IVÁN LARREA están depositados en el taller del artista, son propiedad de esta fundación y están a libre disposición de la misma.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- *Todos los bienes están libres de cargas y gravámenes y se ceden gratuitamente con la única obligación de que, en tanto en cuanto no se coloquen en su sitio correspondiente formando parte de la obra del órgano de piedra, sean expuestos al público con la siguientes condiciones:*

- *Deben estar expuestos en el recinto del Castillo (bastaría como ejemplo con un par de vitrinas de cristal planas y verticales adosadas a las paredes de la ermita al lado de las entradas a las torres).*
- *Esta exposición debe hacerse lo antes posible y siempre antes de fin de 2021.*
- *Deben estar a salvo de posibles sustracciones y vandalismo.*
- *Debe aparecer de forma visible una placa donde se manifieste que es material donado por la Fundación El Sonido de la Piedra y que el artista organero es Iván Larrea.*
- *Sería conveniente que una parte pueda estar a disposición de posibles exposiciones temporales en museos de Patrimonio Nacional que hayan mostrado interés bien a través de la concejalía de cultura del ayuntamiento o bien a través del propio artista de la obra Iván Larrea. Con ello podremos mostrar al mundo las posibilidades musicales de la piedra y poner el nombre de la ciudad de Novelda en el mapa cultural y monumental.*

- *En cuanto al traslado de los bienes debe correr a cargo del ayuntamiento. Para ello bastaría con una furgoneta. La forma y plazo para dicho traslado queda en manos del ayuntamiento simplemente avisando con una semana de antelación.*

- *Con respecto a la donación de los 173,21 € que la Fundación tenía en efectivo en el momento de realizar el inventario, al haber pasada tantos meses las comisiones bancarias han dejado la cuenta a cero. Adjuntamos un anexo con la cancelación de la cuenta y un extracto de la misma. Por ello no se podrá hacer la donación de la cantidad en metálico.*

Es importante volver a recordar que la maqueta que se expone en el santuario es propiedad de Iván Larrea y no de esta fundación. Así también, del órgano automático que durante estos años está sonando en el santuario, los tubos de piedra son propiedad de esta fundación y por tanto pertenecen al material donado, pero toda la maquinaria y los automatismos pertenecen a Iván Larrea. La Fundación El Sonido de la Piedra se constituyó en el año 1993 por el tejido empresarial del sector del mármol con el fin crear una obra que mostrara las posibilidades musicales de la piedra natural y añadiera valor, tanto cultural como patrimonial, a todo el modernismo de Novelda. Los empresarios patrones de la fundación hicieron un enorme esfuerzo económico para conseguirlo. Por ello merecen que se muestre el trabajo realizado ante todo el pueblo de Novelda y sus visitantes. Hacemos la donación con la esperanza que la obra pueda ser finalizada cuanto antes.”

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Municipal de Patrimonio, de fecha 20 de octubre de 2020, con la conformidad de la Secretaria.

En el caso que nos ocupa, se pretende la donación al Ayuntamiento de Novelda de los elementos constructivos del Órgano Monumental de Piedra por parte de la Fundación Cultural “El sonido de la piedra”, quedando acreditado en el expediente la propiedad de los mismos a nombre de dicha Fundación, con motivo de la extinción y liquidación de la citada entidad.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por lo que respecta 173,21€ en la cuenta de “Efectivo y otros activos equivalentes” (tesorería) que inicialmente también eran objeto de donación, se modifica posteriormente la solicitud desistiendo de la donación de dicha cantidad en metálico.

Según la propia documentación obrante al expediente administrativo, el valor total del órgano terminado según presupuesto asciende a 1.299.657,91€, si bien el Ayuntamiento ha invertido un total de 275.342,24€ a cargo del Plan Estatal E y del Plan Confianza, estando valorados los elementos constructivos del órgano monumental de piedra objeto de donación en la cantidad de 354.315,67€. Igualmente se indica que el valor de lo que queda pendiente de realizar asciende a 670.000 €, valor este que excede de lo que se pretende adquirir.

Es por ello que no existe inconveniente en aceptar la donación ofrecida por la Fundación Cultural “El sonido de la piedra” con respecto a los elementos constructivos del órgano monumental de piedra propiedad de la misma valorados en 354.315,67 €, si bien no puede llevar aparejada la obligación municipal de finalizar la obra del órgano de piedra en los términos indicados en el presupuesto obrante al expediente al exceder el mismo del valor de lo que se adquiere, siendo además que dicho presupuesto no incluye gastos de posibles proyectos y estudios de terceros, ni direcciones de obra, ni gastos financieros e impuestos, según se indica en el mismo.

Ello no obsta a que se asuma por parte del Ayuntamiento la obligación de exponer públicamente los mismos en tanto en cuanto no sean colocados, siempre y cuando quede acreditado que el valor de dichas actuaciones no excede del valor de lo que se adquiere.

Una vez aceptada la donación, deberá ser objeto de alta en el epígrafe correspondiente del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones.

Habida cuenta que por interés público resulta conveniente aceptar la donación ofrecida por la Fundación Cultural “El sonido de la piedra” con respecto a los elementos constructivos del órgano monumental de piedra propiedad de la misma valorados en 354.315,67 €, no existiendo inconveniente en exponer públicamente aquellos elementos que falten por colocar con los condicionantes indicados por la Fundación hasta que puedan ser colocados, siendo que el valor de dichas actuaciones no excede del valor de los bienes que se adquieren, lo cual quedará debidamente acreditado.

Tampoco existe inconveniente en aceptar que el traslado de los citados elementos que faltan por colocar corra a cargo del Ayuntamiento de Novelda a través de medios propios.

Por lo que respecta al órgano competente para aceptar la donación, la atribución corresponde al Pleno de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartado 10º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por tratarse de la adquisición de bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, siendo que no aparece recogido en los supuestos donde se requiere mayoría absoluta según el art. 47.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

.....



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y veinte votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís de Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (Vox Novelda), **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aceptar la donación gratuita de la Fundación Cultural “El Sonido de la Piedra” con respecto a los elementos constructivos del órgano monumental de piedra propiedad de la misma valorados en 354.315,67€, bienes que se donan libre de cargas y gravámenes, procediendo, en tanto en cuanto no puedan ser colocados en su sitio correspondiente, a la exposición pública de los mismos, con las siguientes condiciones:

- La exposición debe hacerse en lugar público dentro de un edificio de titularidad municipal lo antes posible y siempre antes de fin de 2021.
- Los bienes donados estarán a salvo de posibles sustracciones y vandalismo.
- Aparecerá de forma visible una placa donde se manifieste que es material donado por la Fundación El Sonido de la Piedra y que el artista organero es Iván Larrea.
- Sería conveniente que una parte pueda estar a disposición de posibles exposiciones temporales en museos de Patrimonio Nacional que hayan mostrado interés bien a través de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Novelda o bien a través del propio artista de la obra Iván Larrea, con el objetivo de mostrar al mundo las posibilidades musicales de la piedra y poner el nombre de la ciudad de Novelda en el mapa cultural y monumental.
- La forma y traslado de los elementos que faltan por colocar en el órgano de piedra correrá a cargo del Ayuntamiento, avisando con una semana de antelación a la Fundación.
- El valor de todas estas actuaciones no podrá exceder del valor de los bienes adquiridos.

SEGUNDO.- Dar de alta la donación en el correspondiente epígrafe del Inventario general de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Novelda.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

9) REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.- APROBACIÓN INICIAL

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 25 de noviembre de 2020.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Gestión Urbanística de fecha 19 de noviembre de 2020, que literalmente dice:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“La evaluación ambiental resulta indispensable para la protección del medio ambiente, instrumentando la incorporación de los criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones estratégicas, a través de la evaluación de los planes y programas y a través de la evaluación de proyectos, garantizando una adecuada prevención de los impactos ambientales concretos que se puedan generar, al tiempo que establece mecanismos eficaces de corrección o compensación.

Este instrumento, deriva del Convenio sobre evaluación del impacto en el medio ambiente, de 25 de febrero de 1991, conocido como Convenio de Espoo y ratificado por nuestro país el 1 de septiembre de 1992 y su Protocolo sobre evaluación ambiental estratégica, ratificado el 24 de junio de 2009. Fue traspuesto al derecho comunitario a través de la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y por la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Así mismo en España ya es plenamente aplicable el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado el 26 de noviembre de 2007, siendo sus contenidos transcritos a la legislación autonómica valenciana y debiendo aplicarse tanto en la evaluación de impacto ambiental como en la evaluación ambiental estratégica.

Dicho marco jurídico fue recogido en la normativa estatal a través de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, y en la normativa autonómica, en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, reuniéndose ahora en un único texto, el régimen jurídico de la evaluación de planes, programas y proyectos con un conjunto de disposiciones comunes que aproximan y facilitan la aplicación de ambas regulaciones, así como su integración en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, aprobada por Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la

La Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el Ejercicio 2016, modificó el contenido del articulado referido al órgano ambiental y territorial, estableciendo la posibilidad de que pueda ser órgano ambiental y territorial el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, aunque sólo en determinados casos, tasados en la propia norma.

Ello requiere que de forma novedosa, los ayuntamientos realicen por sí mismos la evaluación ambiental de sus instrumentos de planeamiento urbanísticos, dentro del marco competencial habilitado con esta modificación normativa, sin que se haya previsto por ley un órgano específico para asumir estas nuevas funciones. Hasta el momento, dicha función en el Ayuntamiento de Novelda venía ejerciéndose por la Alcaldía, o la concejalía competente en materia de Urbanismo por delegación, en base a la competencia residual establecida en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es intención de esta Corporación crear un órgano colegiado de carácter esencialmente técnico donde se pueda realizar una efectiva evaluación ambiental y territorial, estableciendo



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

un foro de debate donde se pueda valorar el planeamiento desde distintas perspectivas técnicas, dentro de la transversalidad que caracteriza a este tipo de instrumentos.

Con dicha finalidad, con fecha 18 de noviembre de 2020, se propuso iniciar expediente para la aprobación de un Reglamento por el que se regule la creación, composición y funcionamiento de una **Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento de Novelda**, que actúe como órgano colegiado ambiental y territorial, para la realización del análisis técnico de los expedientes que requieran evaluación ambiental y territorial en el ámbito competencia local definido por la vigente legislación urbanística valenciana.

Visto el expediente y en base al informe emitido por la Técnico de Administración General del Área de Urbanismo, que cuenta con la conformidad de la Secretaria del Ayuntamiento."

.....
El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y diecisiete votos a favor (PSOE, PP, Compromís de Novelda, Guanyar Novelda, y Vox Novelda) y cuatro abstenciones (Ciudadanos de Novelda), **ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento de la Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento de Novelda cuyo texto se acompaña a la presente como Anexo.

SEGUNDO: Someter a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en el Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

TERCERO: En el caso de que no se presentaran reclamaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor en el plazo de 15 días desde la publicación y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo del reglamento local a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

10) NUEVO PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL NOVELDA.- APROBACIÓN INICIAL

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 25 de noviembre de 2020.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, de fecha 28 de octubre de 2020, que literalmente dice:

“Considerando que la Ley Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana, establece que la Conselleria competente en prevención de incendios forestales, autoriza y regula el uso del fuego en actividades agrícolas que se



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

realicen a menos de 500 m de terreno forestal, no obstante, los ayuntamientos podrán elaborar planes locales de quemas (PLQ) que serán la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego adecuada a las peculiaridades de cada territorio.

Que conforme se establece en el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana, en su artículo 148, "1. Las entidades locales podrán elaborar, con la participación de los consejos locales agrarios, planes locales de quemas que será la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego adecuada a las peculiaridades de cada territorio".

Considerando que el Ayuntamiento de Novelda tiene aprobado desde octubre de 2005 un Plan Local de Quemias (PLQ) del término municipal de Novelda que, a la vista de la nueva normativa, resulta necesario adaptarlo para su adecuación a la estructura y contenidos que indica el Plan de prevención de incendios forestales de la demarcación de Crevillente (a la que pertenece el término municipal de Novelda).

Considerando que el Plan Local de Quemias del término municipal de Novelda que se ha redactado, actuará como normativa fundamental que regule la gestión del uso agrícola tradicional y/o cultural del fuego en el municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe del técnico municipal de medio ambiente, de fecha 27 de octubre de 2020, de carácter FAVORABLE al contenido del nuevo Plan Local de Quemias (PLQ) del municipio de Novelda (redactado por la empresa Medi XXI, Gabinet de Solucions Ambientals SL) según las directrices indicadas por parte de la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. "

.....
El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el nuevo Plan Local de Quemias del término municipal de Novelda para que sea acorde a la estructura y contenido que indica el Plan de prevención de incendios forestales de la demarcación de Crevillente.

SEGUNDO.- Remitir copia del presente Acuerdo junto con el Plan Local de Quemias aprobado a la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica para continuar con su tramitación de cara a su aprobación definitiva por parte de dicha Administración Autonómica.

Antes de pasar al siguiente asunto del orden de día, el Sr. Alcalde procede a someter a votación la ratificación de la inclusión del siguiente asunto en el orden del día de la sesión, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

A continuación, por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura a la Propuesta de Resolución presentada:

11) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX NOVELDA PARA LA FINANCIACIÓN DE MASCARILLAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la situación actual de estado de alarma que vuelve a golpear a los sectores económicos más débiles, pero más necesarios, multitud de familias están viendo afectada gravemente su economía y no pueden llegar a comprar los alimentos más básicos y necesarios. Nos encontramos sin duda inmersos en una emergencia alimentaria creciente en los hogares de nuestros vecinos.

Estas personas, que antes eran contribuyentes a la caja del Ayuntamiento, necesitan que sea ahora el Ayuntamiento quien les preste auxilio en algo tan necesario como es la alimentación y otros productos o servicios básicos.

Por si fuera poco, muchos españoles siguen sin cobrar los ERTES y el ingreso mínimo vital se autoriza de forma cuestionable. Esto hace que la carga de adquirir productos de obligatoriedad recientemente regulada suponga en muchas familias un esfuerzo intolerable.

La situación es crítica y requiere una respuesta inmediata y contundente. Este grupo ya ha presentado múltiples propuestas para paliar las necesidades básicas y seguirá presentando cuantas sean necesarias, pero hoy planteamos la solución a una cuestión que afecta, en mayor o menor medida, a todas familias: ninguna madre debe elegir entre comprar leche o mascarillas, ningún abuelo debe elegir entre calentar el hogar o comprar mascarillas.

- Estado de alarma: Medidas de seguridad, higiene y prevención en la desescalada.

Con la **declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia por la COVID19 el pasado 11 de marzo de 2020**, y posterior **declaración del estado de alarma en España**, mediante **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE n.º 67, de 14 de marzo), sucesivamente prorrogado, el Ministro de Sanidad quedó habilitado para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, dentro de su ámbito de actuación como autoridad delegada, sean necesarias para garantizar la prestación de todos los servicios, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares.

Recientemente se ha publicado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara de nuevo el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

- Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Al amparo de dicha regulación, de carácter urgente y extraordinario, se dictó la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se ha justificado la publicación de dicha Orden indicando que la evolución de la crisis sanitaria ha obligado a adaptar y concretar las medidas adoptadas, para asegurar la eficiencia en su gestión, y dada la ya reconocida alta transmisibilidad del SARS-CoV2.

De esta manera, y desde el pasado 21 de mayo, resulta obligado el uso de mascarilla de cualquier tipo, aunque preferentemente higiénicas y quirúrgicas, que cubra nariz y boca, por parte de la población mayor de 6 años (recomendable en niños de 3 a 6), con determinadas excepciones. Y todo ello en la vía pública, en espacios al aire libre, y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, los siguientes ACUERDOS:

1. El suministro gratuito de mascarillas, higiénicas o quirúrgicas, mientras sean de uso obligatorio para todos los vecinos mayores de seis años. Una vez finalizado el estado de alarma, al solicitante con prescripción médica, estableciendo el mecanismo más adecuado y seguro para su efectiva entrega a los vecinos.
2. Exigir a la Comunidad Autónoma la dotación de la partida correspondiente en los presupuestos para la financiación del material distribuido en las condiciones establecidas en el punto anterior.
3. Instar al gobierno de España a la financiación parcial de las mascarillas higiénicas o quirúrgicas, una vez finalizado el estado de alarma y cuando su uso sea declarado como recomendable y no obligatorio. A tal fin, el pleno del ayuntamiento insta al gobierno de la nación a presentar un proyecto de Ley para la modificación de la Ley del IVA para declarar exenta de este impuesto la adquisición de mascarillas por particulares.

.....
Sometida a votación la propuesta de resolución, la misma es aprobada por siete votos a favor (Ciudadanos de Novelda, PP y Vox Novelda), tres en contra (Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y once abstenciones (PSOE).

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente Declaración Institucional presentada por la corporación de gobierno:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PRIMERA: DECLARACIÓ INSTITUCIONAL A FAVOR DEL PORT SEC

La consecució d'un port sec al nostre terme municipal és un objectiu que ja venia replegat en el projecte de Pla General allà per l'any 2011.

Considerem un encert reprendre el projecte perquè sense cap dubte serà un motor de creixement de l'economia del poble i de la comarca i constituirà un focus d'ocupació important.

Bona part dels sectors econòmics de Novelda ja han fet públic el seu suport al projecte i algun ajuntament de la comarca també han mostrat el seu recolzament. La Universitat d'Alacant també ha reforçat el projecte de port sec a Novelda fent públic el seu suport.

Ens consta que des de l'Alcaldia s'estan fent gestions per tal de sumar com més suports millor per tal d'aconseguir que el port sec, anomenat Port del Sol, s'ubique finalment al nostre terme municipal.

Creiem que el Ple de l'Ajuntament de Novelda no pot quedar al marge dels suports al projecte, per això s'eleva al Ple

l'aprovació i el suport de tots els grups municipals al projecte de port sec "Port del Sol" per tal que s'ubique en el futur polígon industrial del Pla de Novelda.

Sometida a votación la urgencia de la Declaración Institucional, se aprueba por unanimidad.

Sometida a votación la Declaración Institucional, se prueba por unanimidad.

Por la Sra. Micó Soler, portavoz suplente del grupo municipal socialista, se da lectura a la siguiente Declaración Institucional presentada por la corporación de gobierno:

SEGUNDA: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020

Este año, La UNESCO celebra el Día Internacional de las Personas con Discapacidad con una semana, del 25 de noviembre al 3 de diciembre de 2020, bajo el lema: "Reconstruir mejor: hacia un mundo inclusivo, accesible y sostenible después del COVID-19 por, para y con las personas con discapacidad"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 3 de diciembre es el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Uno de los sectores de la ciudadanía que mayor invisibilidad social padece es el que conforma el colectivo de discapacidad o diversidad funcional. Se trata de un grupo numeroso



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

vulnerable y propenso a la exclusión social, debido ante todo al modo en que está organizada y funciona la sociedad.

Todo ello concluye en una restricción de sus derechos básicos y libertades, que repercute negativamente sobre su desarrollo personal y colectivo, así como en el acceso y disfrute, difícil e imposible en ocasiones, de los recursos y servicios que se ofrecen; además, se convierte en un obstáculo la posibilidad de que contribuyan al progreso de la sociedad.

El discurso de la diversidad funcional no es un eufemismo para sustituir el de la discapacidad. "La diversidad funcional reorienta la mirada enfocando el funcionamiento ante el entorno, no en la capacidad". Es así, también, una nueva aproximación política, social y ética en sus valores, la que acepta diversidad de modos de funcionamiento.

Aunque en los últimos años, y gracias al trabajo de las diferentes asociaciones y el activismo en materia de discapacidad e inclusión, se han producido números avances legislativos y sociales, queda todavía mucho por hacer para conseguir que las personas con diversidad funcional puedan vivir su día a día con las mismas condiciones de igualdad que el resto de personas. Por eso es necesario la puesta en marcha de medidas que aceleren los programas y actuaciones de accesibilidad universal en los procesos, bienes, productos, servicios, transporte, información y comunicaciones, con el objetivo de que todas las personas con diversidad funcional, en situación de dependencia o con limitaciones comunicativas o cognitivas de cualquier tipo (personas mayores, con analfabetismo funcional, extranjeros, etc.) puedan ser independientes y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

Además en este 2020 la pandemia de la Covid-19 ha supuesto una dura crisis sanitaria, social y económica. Muchas personas han muerto o han enfermado. Otras han perdido su trabajo. Las personas que más han sufrido el coronavirus y sus consecuencias en todos los ámbitos han sido las personas mayores y las personas con discapacidad. Ante esta crisis, las diferentes administraciones están planteando planes para la reconstrucción después del virus, en los que es imprescindible que las personas con discapacidad y sus familias sean escuchadas y participen de forma activa. Nadie debe quedar atrás.

Por todo ello, se eleva al Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

1. Cumplimiento de toda la normativa vigente encaminada a favorecer la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Para ello se garantizará que al menos el 1% de los fondos consignados en los presupuestos municipales cada año a inversiones en obras públicas, infraestructuras, nuevas tecnologías y comunicación se destinen a la mejora de la **Accesibilidad Universal**. En lo que se refiere al medio urbano, seguir avanzando en el modelo de ciudad amable hasta llegar a la total eliminación de las barreras arquitectónicas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2. Detección y eliminación de la discriminación indirecta. Concebir sin barreras todo lo que se crea y diseña nuevo, y adaptar progresivamente lo que ya se ha hecho con barreras en base a la estrategia Diseño para Todos desde una accesibilidad amplia e integral.

3. Consolidar auténticas políticas transversales sobre accesibilidad. Buscar las mejores fórmulas para consolidar auténticas políticas transversales sobre accesibilidad, con la implicación de todas las concejalías y áreas. Promover el deporte adaptado, la inclusión en las políticas de empleo, actividades para la juventud, cultura, educación, fiestas, etc. Garantizar el acceso a todos los servicios y la administración pública.

4. Fomentar la participación de los colectivos de personas con diversidad funcional y discapacidad, en los procesos de reconstrucción y reactivación social y económica que ponga en marcha el Ayuntamiento, para garantizar que nadie quede atrás en esta crisis provocada por el Coronavirus, y en particular, estos sectores que han sufrido más duramente la situación.

Sometida a votación la urgencia de la Declaración Institucional, se aprueba por unanimidad.

Sometida a votación la Declaración Institucional, se prueba por unanimidad.

Por el Sr. Alcalde, se la lectura a la siguiente moción:

TERCERA: CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ENERO DE 2021

Teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 46.2 a) de la L.R.B.R.L. y el Reglamento Orgánico Municipal, en cuanto a la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de 5 de julio de 2019, acordó que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebren EL PRIMER MARTES HÁBIL de cada mes natural a las VEINTE HORAS, si este día resultase inhábil, la sesión se celebrará el siguiente martes hábil.

A la vista de que la sesión ordinaria a celebrar en el mes de enero de 2021, sería el 5 de enero, víspera de la festividad de los Reyes Magos.

Por la presente, **SE PROPONE:**

ÚNICO: Celebrar la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación del mes de enero de 2021, el martes, 12 de enero, a las 20.00 horas.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.
Sometida a votación de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

Por el Sr. Ñíguez Pina, concejal delegado de Ciclo Hídrico, se da lectura a la propuesta emitida con fecha 1 de diciembre de 2020, que literalmente dice:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CUARTA: ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiendo transcurrido el plazo legalmente previsto para la presentación de alegaciones y reclamaciones durante el período de información pública de la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria relativa a la prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado y visto el escrito de alegaciones presentado en tiempo y forma por el grupo municipal Ciudadanos de Novelda, a solicitud de la Alcaldía, la Secretaria General de forma conjunta con la Técnico de Gestión de Ingresos municipal ha emitido el siguiente informe, de fecha 30 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

“HECHOS

ÚNICO.- Dentro del plazo legalmente establecido de treinta días, previsto en el artículo 49.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE NOVELDA ha presentado escrito de alegaciones a la “Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria relativa a la prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado” aprobada provisionalmente por Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2020.

Frente a las alegaciones expuestas cabe realizar las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Preliminar.- Admisibilidad del escrito de alegaciones presentado por el grupo municipal Ciudadanos de Novelda.

La reclamación presentada contra la aprobación inicial de una ordenanza no es un recurso. Es decir, no se trata de un acto de impugnación, sino instructor, que tiene la virtualidad de coadyuvar a la formación de la voluntad, política o no, en la materia que trate. Puesto que, del trámite de información pública, además de un llamamiento para la aportación de datos y elementos de juicio, con vistas al mayor acierto y perfección en la decisión corporativa, supone, también, una ocasión u oportunidad para los afectados de alegar o reclamar lo que consideren en defensa de sus intereses.

No sería una interpretación jurídicamente forzada el inadmitir las alegaciones formuladas a la aprobación inicial en el trámite de información pública por el grupo municipal si bien, en aras de actuar con la máxima prudencia, garantía y seguridad jurídica en el desarrollo del procedimiento administrativo, **se considera oportuno admitir las alegaciones pudiendo con ello ser las mismas analizadas desde el punto de vista técnico o jurídico.**

Primero.- Objeto de las alegaciones presentadas por el grupo municipal Ciudadanos de Novelda.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Las alegaciones presentadas por el grupo municipal se centran básicamente en dos cuestiones, a saber:

I.- Que no se ha tenido en cuenta la Auditoría Operativa del Ciclo Integral del Agua de Novelda, elaborada por la mercantil Nuevas Ventajas, S.L., en noviembre de 2017, al resultar adjudicataria directa del contrato menor de asistencia técnica dirigida a la realización de la misma tomando como base exclusivamente, la información aportada por el Ayuntamiento de Novelda y la legislación vigente a lo largo del periodo que abarca el estudio, es decir, desde agosto de 1998 y hasta noviembre 2017. Y tampoco, el informe de la intervención municipal de fecha 23 de mayo de 2018.

II.- Considera desproporcionado el incremento tarifario.

En cuanto a la primera de las alegaciones, es decir, la no incorporación al expediente administrativo dirigido a la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria relativa al servicio de suministro de agua potable y alcantarillado, los dos documentos referidos -la Auditoría Operativa del Ciclo Integral del Agua de Novelda, elaborada por la mercantil Nuevas Ventajas, S.L., en noviembre de 2017 y el informe de la intervención municipal de fecha 23 de mayo de 2018 – hemos de tener en cuenta que además de la adaptación a la legislación vigente en materia de contratos del sector público que supone un cambio sustancial en la naturaleza jurídica de la contraprestación de la ciudadanía al servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado que pierde el carácter tributario, **con la presente ordenanza se lleva a puro y debido efecto la la Sentencia firme** núm. 483/2020, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 8 de junio de 2020, y se practica lo que exige el fallo de la misma que si bien estima parcialmente el recurso de apelación del Ayuntamiento de Novelda frente a la sentencia de primera instancia, de fecha 03/05/2018- dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Alicante - que resolvió la solicitud de compensación por desequilibrio económico financiero de la concesión de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de Novelda, mantiene la **obligación de dicha entidad local a proceder al abono mediante la incoación del correspondiente expediente administrativo, en aras al incremento del importe de las tarifas**, de conformidad con los datos contenidos en la reclamación administrativa de la concesionaria y de conformidad con el Informe emitido por el perito designado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Alicante, en octubre de 2017.

Cabe destacar que **la auditoría operativa** a la que hace referencia el grupo municipal en su escrito de alegaciones es **posterior al informe pericial** dictado en el seno del procedimiento judicial. Sin embargo y de manera sorprendente, **no fue aportada al mismo en el momento procesal oportuno para que sirviera a la juzgadora a quo de material probatorio para dictar la sentencia**. Es decir, pendiente el litigio, se adjudicó directamente a la mercantil Nuevas Ventajas, S.L. el referido contrato menor para la elaboración de una auditoría de funcionamiento del servicio que no obstante, **no recoge un análisis completo de dicho funcionamiento, sino del grado de cumplimiento de los pliegos con los datos que le fueron facilitados únicamente por los departamentos municipales y sin contraste por parte de la concesionaria**.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Informe de Intervención de 23 de mayo de 2018 -cuya ausencia de incorporación al expediente administrativo para la aprobación de la ordenanza reguladora que nos ocupa alega el grupo municipal – su objeto constituye una **advertencia expresa** a la corporación de que dicha auditoría implica la inclusión de un **elemento** que está **judicializado**. Por lo tanto, para el caso de haber actuado en ese momento de conformidad con los criterios fijados en la auditoría operativa y precisamente al existir una situación de **litispendencia**, habría sido necesario con carácter previo, el estudio jurídico pormenorizado de la situación.

Dicho estudio jurídico pormenorizado ha sido abordado tanto por el Juzgado de lo Contencioso administrativo n.º 4 de Alicante en la sentencia de primera instancia, como posteriormente por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, en el seno del recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Novelda, por medio de la **sentencia firme que se lleva a puro y debido efecto a través del presente expediente administrativo y que resuelve el fondo del asunto al declarar a favor de la concesionaria la existencia de un déficit tarifario**.

En cuanto a la segunda cuestión alegada por el grupo municipal, esto es, que el debido incremento tarifario es desproporcionado, conviene recordar que la Sentencia firme que se lleva a puro y debido cumplimiento mantiene lo declarado por la sentencia de primera instancia, es decir, la existencia de un déficit tarifario soportado por el concesionario entendiendo que el Ayuntamiento debe proceder al abono, mediante la incoación del correspondiente expediente administrativo en aras al incremento del importe de las tarifas de conformidad con los datos contenidos en la reclamación administrativa de la concesionaria por el importe que prudencialmente se fije con arreglo a las bases contenidas en el informe pericial anteriormente referenciado. Es decir, **para la actualización de las tarifas y su adecuación a la situación de hecho descrita, en cumplimiento de lo exigido en el fallo de dicha sentencia, se ha tenido en cuenta dicho informe pericial y los años que restan a la vigencia de la concesión**.

Segundo.- Procedimiento de aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria relativa a la prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado.

El Ayuntamiento de Novelda, en base a lo establecido en el artículo 31.3 de la Constitución Española y en uso de la potestad reglamentaria que le viene atribuida por los artículos 4.1. a) y 84.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, a través de esta ordenanza procede a regular las tarifas por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado para el municipio de Novelda.

El procedimiento a seguir para la aprobación de una nueva “Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria relativa a la prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado”, para adaptar la normativa local a la nueva realidad jurídica establecida por la modificación introducida por la Ley 9/2017 y aprobar la correspondiente ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, que ya no tendrá el carácter de ordenanza fiscal será el que se recoge en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Previamente, se llevó a cabo el trámite de **consulta pública** con la exposición a través del portal web del municipal desde el día 07/09/2020 al día 18/09/2020 dando, así, cumplimiento a lo previsto en el art.133 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, permitiendo a la ciudadanía participar en el procedimiento de elaboración de la referida norma, pudiendo aportar sus opiniones y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Sin embargo, **el grupo municipal nada dijo en ese momento sobre la posibilidad de tener en cuenta en la tramitación del expediente de aprobación de la ordenanza, lo que ahora alega.**

El Pleno del Ayuntamiento de Novelda, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2020, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria relativa a la prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 19/10/2020 y desde entonces ha sido sometido a un período de exposición pública para que en el plazo de treinta días hábiles, los posibles interesados puedan presentar alegaciones al mismo.

La finalidad del trámite de información pública no es otro que la posibilidad que tiene todo interesado en presentar datos y elementos de juicio que permitan enriquecer el texto que en definitiva se apruebe.

Sin embargo, el grupo municipal, en su escrito de alegaciones, además solicita la suspensión de la aplicación, eficacia y efectos de la ordenanza reguladora cuando la misma no ha sido aprobada definitivamente por el pleno, ni publicado íntegramente su texto en el Boletín oficial de la Provincia, ni transcurrido el plazo de quince días legalmente establecido para su entrada en vigor.

Por último, en su escrito de alegaciones el grupo municipal interesa la revisión y revocación de un acto de trámite - la aprobación provisional de la ordenanza reguladora - frente a la que cabe formular alegaciones pero de conformidad con lo declarado por el Tribunal Supremo entre otras en su Sentencia de 22 de enero de 1986 en un supuesto similar, la presente reclamación no tiene la consideración de recurso, no es un acto de impugnación, sino instructor que tiene la virtualidad de coadyuvar a la formación de la voluntad política en la materia que trate. Puesto que **la finalidad del trámite de información pública, además de un llamamiento para la aportación de datos y elementos de juicio, con vistas al mayor acierto y perfección en la decisión corporativa, supone, también, una ocasión u oportunidad para los afectados de alegar o reclamar en defensa de sus intereses.**"

Sometido a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por mayoría de diecisiete votos a favor (PSOE, PP, Compromís de Novelda, Guanyar Novelda, y Vox Novelda) y cuatro abstenciones (Ciudadanos de Novelda), obteniendo en base al art. 51 TRRL la mayoría absoluta para su debate y votación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

.....

Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por mayoría de catorce votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda), seis en contra (Ciudadanos de Novelda y PP) y una abstención (Vox Novelda), **ACORDO**:

PRIMERO.- Admitir a trámite el escrito de alegaciones presentado por el grupo municipal Ciudadanos de Novelda.

SEGUNDO.- Resolver las alegaciones presentadas por el grupo municipal Ciudadanos de Novelda, en sentido desestimatorio.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria relativa a la prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al grupo municipal Ciudadanos de Novelda.

Por la Sra. Pérez Villarreal, portavoz del grupo municipal popular, se da lectura a la siguiente moción presentadas por los grupos municipales Ciudadanos de Novelda y PP:

QUINTA: MOCIÓN SOBRE EL APOYO AL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Desde el principio, la Diputación de Alicante siempre ha mostrado su predisposición a aportar su parte al Fondo Autonómico de Cooperación Municipal, pero es indispensable la asunción por parte de la Generalitat de sus competencias, que en estos momentos realiza de forma impropia la Diputación Provincial y que la mantiene ahogada presupuestariamente.

La actitud proactiva de la Diputación de Alicante se ha demostrado con hechos adhiriéndose desde enero de 2020 a la Comisión Bilateral (Consell-Diputación), para iniciar y agilizar los trámites para sumarse al Fondo de Cooperación Local, siempre y cuando la Generalitat asuma las competencias impropias que hasta el momento soporta la institución provincial.

Estas competencias impropias son las áreas de Salud Mental ubicada en el Centro Doctor Esquerdo, que anualmente cuestan a la Diputación de Alicante más de 13 millones de euros de sus fondos, el Hogar Provincial y el servicio de teleasistencia, que en suma suponen aproximadamente 25 millones de euros, cuyo coste debería asumir la Generalitat Valenciana.

Todo lo contrario, de lo que sucede en las provincias de Castellón y Valencia, donde estos servicios están asumidos desde hace tiempo y financiados en su mayor parte por la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Sanitat.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Un buen ejemplo de ello es el Hospital Padre Jofre de Valencia o el Consorcio Hospitalario de Castelló que atienden servicios de similares características y que antes gestionaban las diputaciones de Valencia y Castellón y ahora lo hace la Generalitat, desde hace años.

Asimismo, no podemos olvidar el déficit de inversiones autonómicas en la cultura de la provincia, pues no se trata de una pequeña diferencia. El gasto anual de la Generalitat en actividades, mantenimiento o inversiones culturales de ámbito provincial es de 600.000 euros en Alicante, una cantidad ridícula frente a los 6,3 millones de Castellón y los 38 millones de Valencia. De ello se desprende que la provincia de Alicante está perdiendo más de veinte millones de euros al año si atendemos al criterio de población con relación a las otras dos provincias.

El pasado 2 de octubre el pleno del Consell, sin mediar negociación ni consenso alguno, aprobó el anteproyecto de ley que regula el Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios de la Comunidad Valenciana.

Es lamentable esta actitud del Gobierno Valenciano que pretende obligar por ley a las diputaciones a financiar este programa.

Llegados a este punto conviene recordar que la Diputación de Alicante viene impulsando desde hace años un fondo de cooperación municipal propio, dotado con 14 millones de euros, del que se beneficia el Ayuntamiento de Novelda y el resto de los ayuntamientos de la provincia de Alicante, y en el que se fijan unos criterios de reparto que buscan favorecer a los municipios más pequeños de la provincia y que más lo necesitan.

Solo en el presente ejercicio 2020, las partidas económicas destinadas a la colaboración con los municipios de la provincia para garantizar la prestación de servicios básicos y de calidad ascienden a 89,2 millones de euros.

Desde los Grupos municipales del Partido Popular y Ciudadanos creemos que es imprescindible abordar el modo en que se articula dicho fondo, abriendo otras vías de financiación, en consonancia con lo que establece la Constitución y de acuerdo con la lógica competencial de las diputaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone, para su aprobación si procede, la siguiente MOCIÓN:

PRIMERO. Instar a la Generalitat Valenciana a la convocatoria de la mesa bilateral GVA-Diputación de Alicante para abrir negociación con el objeto de hablar de las competencias impropias que se están financiando desde la institución provincial y el déficit cultural.

SEGUNDO. Que una vez finalizados los trabajos de la comisión bilateral GVA-Diputación sobre los traspasos de competencias propias de cada administración:

- En las áreas de Salud Mental (Centro Doctor Esquerdo).
- En la gestión del Hogar Provincial y el servicio de teleasistencia.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Y solucionado el desequilibrio histórico en la financiación del gasto en la gestión del MARQ, el Mubag, el ADDA y el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.

Instar a la Diputación de Alicante a sumarse al Fondo Autonómico de Cooperación Municipal en el presupuesto del ejercicio correspondiente, bien sea en su elaboración inicial o mediante modificaciones presupuestarias.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, así como al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Presidente de les Corts Valencianes, a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de les Corts Valencianes y al Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

.....
Por el Sr. Níguez Pina, portavoz del grupo municipal socialista, se presenta la siguiente enmienda:

“Reducir el acuerdo de la moción en un único punto con el siguiente tener literal: “Respaldar el plan inversor de la Diputación más cerca de 2020 y 2021.”

Sometida a votación la enmienda la misma es aprobada por catorce votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y siete votos en contra (Ciudadanos de Novelda, PP y Vox Novelda)

Antes de pasar a la votación de la moción, con la inclusión de la enmienda, por los grupos municipales Ciudadanos de Novelda y PP se retira la misma.

Por el Sr. Esteve López, portavoz del grupo municipal Ciudadanos de Novelda, se da lectura a la siguiente moción presentadas por los grupos municipales Ciudadanos de Novelda y PP:

SEXTA: MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO A MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LOE PARA AUMENTAR LA CALIDAD DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO Y GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES RECOGIDOS EN LA CONSTITUCIÓN

El Grupo Municipal Popular y el Grupo Ciudadanos en el Ayuntamiento de Novelda, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La nueva ley educativa, la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE) o "ley Celaá" ha sido tramitada por el Gobierno de España de espaldas a la comunidad educativa en particular y a la sociedad española en general:

- Inició su trámite parlamentario en pleno estado de alarma y el Gobierno ha utilizado la situación de pandemia para acelerar los plazos parlamentarios y hurtar el debate que una ley de estas características exige.
- El proyecto de ley no ha sido informado por el Consejo de Estado ni por el Consejo Escolar del Estado.
- Se ha rechazado la solicitud del Grupo Popular para que expertos y representantes de la comunidad educativa (profesores, padres, alumnos, etc.) informaran y asesoraran a la Comisión de Educación y FP del Congreso. Un hecho sin precedentes en el debate de otras leyes educativas.
- La votación de todas las enmiendas al articulado y el debate público en la Comisión de Educación y Formación Profesional del Congreso se ha desarrollado en una única sesión. Los diferentes grupos parlamentarios han tenido que debatir y votar en una única sesión más de mil enmiendas.

Además de esta falta de diálogo, consenso y transparencia, la **"ley Celaá"** representa la imposición de un modelo caduco, anticuado y superado, el de la LOE de Zapatero que condujo a nuestro país a tasas de abandono educativo temprano cercanas al 30%. La LOMLOE representa un regreso a los principios de la LOGSE tan nefastos para el conjunto del sistema educativo.

La LOMLOE (tanto en su redacción original como a través de las enmiendas presentadas por PSOE y Podemos en connivencia con los partidos separatistas) **supone la ruptura del Pacto Constitucional en materia educativa:**

1.-Suprime las libertades educativas consagradas en el Artículo 27 de la Constitución Española y con ello impide a las familias españolas elegir la educación y el centro educativo que quieren para sus hijos.

2.-Ignora las competencias exclusivas del Estado establecidas en el Artículo 149 de la Constitución, de regulación de las normas básicas del desarrollo del derecho a la educación y la libertad de enseñanza además de en la obtención, expedición y homologación de títulos.

3.-Elimina la condición del castellano como lengua oficial del Estado y como lengua vehicular en la enseñanza, en el marco de un bilingüismo o trilingüismo integrador.

Desde el Partido Popular y Ciudadanos consideramos la LOMLOE un ataque frontal a nuestra democracia y un freno para que nuestro sistema educativo alcance los niveles de calidad, equidad y libertad propios de los sistemas educativos más modernos e innovadores, aquellos que han permitido avanzar hacia niveles muy importantes de conocimientos y competencias.

Por ello el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Novelda, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1- Instar al Gobierno de España a volver al Pacto Constitucional en materia educativa y a respetar la doctrina constitucional en sus diferentes sentencias que garantizan el derecho de las familias a elegir el modelo educativo y el centro donde escolarizar a sus hijos, así como la presencia en el sistema educativo de los centros de enseñanza diferenciada como una opción pedagógica más a las que las familias tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad.

2- Respetar y cumplir el Artículo 27.3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

3- Adoptar las medidas oportunas para que la enseñanza de la lengua castellana y las lenguas cooficiales no sea fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación.

4- Extender la gratuidad a las etapas post obligatorias: Bachillerato y Formación Profesional y configurar la etapa de educación infantil de 0-3 años como una etapa voluntaria y gratuita, garantizando que ningún alumno quede sin escolarizar por razones socioeconómicas.

5- Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como elementos importantes de un modelo educativo especializado y plural que permita elegir a las familias la opción más adecuada a sus intereses y necesidades.

6- Incorporar las medidas de calidad y excelencia referentes en los países de nuestro entorno con el fin de superar los niveles de conocimientos y competencias exigibles a los sistemas educativos en el marco europeo: evaluación transparente y rendición de cuentas, autonomía de los centros, refuerzo de la función directiva, etc.

7- Respetar los cuerpos nacionales del profesorado. En este marco, aprobar un sistema de selección, formación y carrera profesional para los docentes que permita situarle en el epicentro de la mejora de la calidad del sistema educativo.

8- Implantar aquellas medidas que incrementen la cohesión y vertebración del sistema educativo y garanticen la igualdad de oportunidades:

- Creación de un Fondo de Cohesión Territorial que permita una financiación adecuada de las comunidades autónomas y permita actuaciones preferentes en aquellas zonas geográficas o centros educativos que precisen medidas de calidad específicas.
- Refuerzo de la Alta Inspección educativa para asegurar que el derecho a la educación sea ejercido en igualdad de oportunidades en toda España y que las enseñanzas se imparten con observancia de lo dispuesto por la Constitución Española.
- Implantar una prueba general de Bachillerato, única en toda España conducente a título con el fin de garantizar unos niveles básicos de calidad en todo el sistema y asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Implantar un Plan de Evaluación General del Sistema Educativo, de periodicidad trienal que permita al estado disponer de un diagnóstico certero del sistema y adoptar las decisiones adecuadas para la mejora continua del mismo.
- Diseñar un currículo común en toda España que represente el 65% de las enseñanzas comunes en sus propios términos en aquellas CCAA sin lengua cooficial y el 55% en aquellas que tengan lengua cooficial.

9- Avanzar hacia la modernización y transformación del sistema educativo. En este sentido:

- Desarrollar un Plan integral para la modernización y transformación digital del sistema educativo avanzando hacia el pleno dominio por parte de todos los alumnos de las competencias digitales.
- Incorporar la obligatoriedad en el sistema educativo español del aprendizaje de una segunda lengua extranjera.
- Reforzar y modernizar la formación profesional dual adecuándola a las exigencias de nuestro modelo productivo.
- Incorporar a la legislación básica de un Plan de emergencia educativa para situaciones de catástrofes, crisis sanitarias o contaminaciones graves.

10- Apoyar el recurso de inconstitucionalidad para garantizar que no se vulneran derechos recogidos en nuestra Carta Magna como la libertad de elección o el derecho a recibir educación en castellano, lengua oficial de España según marca el Art 3 de la Constitución.

11- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno y a la Ministra de Educación y Formación Profesional, así como a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

.....

Sometida a votación la moción la misma es desestimada por catorce votos en contra (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y siete votos a favor (Ciudadanos de Novelda, PP y Vox Novelda)

12) Ruegos y Preguntas, y en particular preguntas contestadas por escrito en trámite de dar cuenta

RUEGOS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a los siguientes ruegos:

1.- Hem vist publicat al DOGV la declaració de les nostres festes de Moros i Cristians com a Festes d'Interés Turístic Autonòmic però ens crida l'atenció que tant en la versió en castellà com en valencià apareix com a "Fiestas de Moros i Cristianos". És per això que li preguem



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

què, previa negociació amb la Federació de Comparses de Moros i Cristians de Novelda, sol.liciten el canvi per "Festes de Moros i Cristians" d'acord amb el nom tradicional i propi de les nostres festes i, per posar un exemple, amb la cartelleria i publicitat que ha vingut fent-se per l'Ajuntament.

2.- Fa uns mesos els vam presentar un prec on els demanavem la conservació dels pocs metres de rajola tradicional que es conservava al Carrer Quevedo. Sembla que van fer cas al nostre prec. És per això que li preguem que estudien la possibilitat de col.locar eixos metres de rajola com a frontal de l'Ermita de Sant Felip salvaguardant l'espai de la porta que haurà de ser accessible.

Por el Sr. Esteve López, portavoz del grupo municipal Ciudadanos de Novelda, se da lectura al siguiente ruego:

1.- Ruego al equipo de gobierno que no diga, a través de su portavoz, que al "español" no se le puede llamar "español", pues según la Real Academia de la Lengua, es correcto para referirse a nuestro idioma el español como el castellano, y así define al español: lengua romance que se habla en España, gran parte de América, Filipinas, Guinea Ecuatorial y otros lugares del mundo.

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por el Sr. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Per què a les reunions setmanals del seguiment de les obres del CEIP "Jesús Navarro" no sol assistir cap representant de l'Ajuntament?

2.- A banda de les obres d'accessibilitat de la Glorieta que s'estan fent actualment, hi ha prevista una reforma integral del parc com s'està fent en altres parcs de Novelda?

3.- La Conselleria d'Educació, Cultura i Esport ha concedit una ajuda de més de 41.000 euros per a subvencionar activitats extraescolars al municipi de Novelda, a causa de la situació excepcional per la COVID19. En quin estat es troben actualment les ajudes? I quina és la programació prevista per a poder aprofitar els 41.325 euros concedits?

4.- S'han tomat ja els diners als bars que van pagar la taxa d'ocupació per terrasses de 2020 abans de l'anul·lació? Quin és el tràmit i els terminis?

5.- El 28 d'octubre es va publicar en el DOGV la relació d'ajuntaments als que se'ls ha concedit una subvenció per a l'adquisició de material bibliogràfic per a les biblioteques i no consta l'Ajuntament de Novelda. Podem saber per quin motiu?

6.- A l'entrada de Novelda des de l'Estació, només passar el pont, existeix un pas de zebra i a pocs metres, dificultant la visibilitat tant per a vianants com vehicles, està situat un panell



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

publicitari. Pensen retirar-lo? En cas de mantenir-lo, poden indicar si existeix un informe que avale la seua ubicació?

7.- En l'encreuament dels carrers Cura González i La Romana, existeixen 3 passos de zebra pero entre l'aparcament nou del Polígon Santa Fe i el parc d'enfront no n'hi ha. Poden indicar-nos el motiu? Pensen donar-li solució?

8.- L'11 de setembre de 2020 es va publicar la denegació de les ajudes per a actuacions i protecció del patrimoni cultural, concretament el PROJECTE D'ADEQUACIÓ DE L'ÀREA SUD-EST DEL CASTELL DE LA MOLA PER A L'ACCESSIBILITAT DES DE L'ACCÉS A L'ALCASSABA. NETEJA DEL RECINTE I INSTAL·LACIÓ SENYALÍSTICA. Què ha passat perquè s'hagen incomplert els terminis de presentació de la documentació?

9.- El 15 de setembre de 2020 es va publicar la denegació de la sol·licitud d'ajudes per a l'execució d'obres en matèria de proveïment d'aigua, sanejament i defensa contra inundacions. Què ha passat perquè s'haja presentat la documentació fora de termini?

10.- Quines actuacions s'han fet o tenen previstes fer per a la adequació del parking public situat a maria cristina??

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1. Sr. alcalde, los vecinos de la calle Almoina, llevan varios meses quejándose de la falta de limpieza de la calle los días de mercadillo ¿por qué motivo la calle Almoina no se limpia al igual que todas las demás que ocupa el mercadillo?

2. Sr. alcalde, ¿qué criterio se sigue para cambiar los contenedores de recogida de residuos o basuras, rotos o en mal estado? ¿quién lo controla, decide y supervisa?

3. Sr. alcalde, ¿qué criterio se sigue para la ubicación más idónea de los contenedores de recogida de residuos o basuras en las calles de Novelda? ¿quién lo decide y supervisa?

4. Sr. alcalde, ¿qué objetivos se han perseguido para llevar a cabo los cambios en los sentidos de circulación del tráfico en las calles Sentenero, Travessía, Sargento Navarro y Desamparados?

5. Sr. alcalde, ¿existen informes técnicos que avalen los cambios de sentido de circulación mencionados en el punto anterior?, en tal caso, ¿quién los ha realizado?

6. Sr. alcalde, ¿por qué motivo desde hace aproximadamente un año, no se autorizan plazas de movilidad reducida unipersonales a los ciudadanos que las solicitan, limitando sus derechos?

7. Sr. alcalde, ¿por qué motivo se ha decidido convertir todas las plazas de movilidad reducida unipersonales en públicas?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

8. Sr. alcalde, ¿quién ha tomado la decisión de convertir todas las plazas de movilidad reducida unipersonales en públicas?

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formulo la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana

1. Sr. Alcalde, respecto al punto 7. del Orden del Día, sobre el Plan Municipal de Novelda de Drogodependencia, ¿se han llevado a cabo las actuaciones planificadas durante estos cuatro años de vigencia? ¿se han evaluado cuantitativamente y cualitativamente las acciones contenidas? ¿se han elaborado informes de desarrollo y evaluación de resultados anuales?

2. Sr. Alcalde, la valoración actual del órgano de piedra que hemos visto en el punto 8. del Orden del Día, es de 629.657,91€, de los cuales 354.315,67€ corresponden a aportaciones empresariales particulares y alguna subvención local y, 275.342,24€ corresponden a subvenciones recibidas por el Ayuntamiento, una del Plan Zapatero de 149.999,60€ y otra del Plan Confianza de 125.342,64€. ¿Nos puede informar que otras inversiones no contempladas en esta valoración, ha realizado el Ayuntamiento para la adecuación del entorno del órgano, como proyectos estructurales, cimentaciones, desmontaje del coro o consolidación de las torres del Santuario, que se hayan realizado para albergar esta obra?

Por la portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se formulo la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana

1.- ¿Tienen previsto realizar cabalgata estática o algo parecido?

El Sr. Alcalde contesta que se atenderá a la situación sanitaria que se irá marcando por Conselleria de Sanidad.

2.- ¿El parque del oeste ha estado cerrado en noviembre? ¿Por qué?

El Sr. Alcalde contesta que al dispararse los casos de COVID-19 en Novelda, se tuvo que adoptar el cierre del parque como medida para evitar las aglomeraciones. En primer lugar se cerró la zona de barbacoas.

Por la portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se formulo la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana

1.- L'actual contracte de neteja d'edificis municipals inclou un reforç per neteja addicional quan es facen obres als edificis municipals?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Se da cuenta a los miembros de la Corporación de las contestaciones a las preguntas formuladas por los Grupos Municipales Compromís per Novelda y Guanyar Novelda, en la sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley de Régimen Local Valenciana.

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_01_12_2020.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo la una horas y nueve minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria que certifica.